. 1	N*************************************	ESENE MODE
•	S. B. X. T. A.	
, ş. 2 .1 .3	D B L C A N T O N (TITO
	**************************************	:====== ***
4	*************	
5.	*********	
6	<u>PROTOCOLIZACION</u>	
DOCTOR 7	CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA *E	n la ciudad de
APOLEON	" CARLOS VIDAL Cia. Ltda. " "S	an Francisco de
AZONAS 477		uito, capital de
FS.: 551-178 9 -257 529-286	"1:	
10	*E	cuador, hoy dia
12	QUE OTORGA EL SR. "V"	EINTE Y TRES (23
TEL CATTON	CARLOS ALBERTO VIDAL ESPINOSA Y OTROS.*	agosto de
	"mi	1 novecientos
eleda io	"no	venta y uno .
20/e6h ombered	"an	te mi, doctor
1 6	* "Na	poleón Lombeyda
1/2/		guello , Notarió
18		gésimo Sexto/del
19		ntón ; compare -
21	· (df copias) "ca	n los señores:
22	* = * = * = * = * = * = * = * = * = Carlos Alberto Vidal Espinosa , Fel	ipe Andrés Romo
23	Molina y César Alberto Vidal Fiall	o, todos por
: : 24	•	dos por mí ,
25	el Notario sobre el objeto y resu	ltados de esta
26	escritura pública a la que procede	de una manera
27 <u>-</u>	libre y voluntaria Los compare	ecientes declaran
28	ser de nacionalidad ecuatoriana, m	ayores de edad ,

de estado civil casados, domiciliados en este camton, legalmente capaces para contratar y obliga<u>r</u> se a quienes de conocerlos doy fe y me piden que escritura pública el contenido de la \mathtt{mi} eleve a nuta que me entregan, cuyo tenor literal Ñ E 0 transcribo es el siguiente: S \mathbf{R} I 0 : En el registro de 0 R N A -crituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de la compañía de responsabili dad limitada denominada CARLOS VIDAL COMPAÑIA LIMI TADA, al tenor de las siguientes cláusulas A - COMPARECIEN E R R M TES, - UNO - Señor Carlos Alberto Vidal Espinosa, por sus propios derechos; DOS . -Señor Felipe Andrés Romo Molina, por sus propios derechos; y, TRES. - Señor César Alberto Vidal Fiallo, por sus propios derechos . - Los comparecientes son ecuatorianos, casados, ejecuti vos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito . - S G U E N D A CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Los comparecientes declaran su voluntad de consti en efecto lo hacen, una compañía de tuir, como responsabilidad limitada que se regirá en todos sus actos según las normas legales ecuatorianas de manera especial, según las disposiciones de la Ley de Compañías y las del estatuto social que consta en la siguiente cláusula . -R

2

3

4

i

ì

3

3

3

2

ì

3



DOCTOR VAPOLEON OMBEYDA

AZONAS 477 ELFS.: 551-178 9 1-257 529-286

10

12

19

20

21

22

23

24

25

28

27

ŔB

miento, limpieza y desinfección de campamentos de

trabajo y vivienda petroleros, camineros, mineros, hoteles, viviendas, casas, restaurantes, comple jos vacacionales, deportivos, turísticos y en <u>ge</u> heral, de toda clase de edificios . - Sin per juicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la compañía no podrá realizar actividades a las que se refiere el artículo veinte y siete (Art. 27) de la Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público, en concordancia con la Regulación ciento veinte raya ochenta y tres (120-83) de la Junta Monetaria . - Ar tículo Quinto / - CAPITAL SO CIAL . - El capital social de la compañía es de DOS MILLONES DE S. U C R E S (S/. 2.000.000, oo), dividido en dos mil -(2.000) participaciones sociales de un mil s \underline{u} cres (S/. 1.000,00) de valor cada una Articulo Sexto. - ADMIN.ISTRA CION DE LA COMPAÑIA . - La jun ta general de socios, legalmente convocada y reu nida es el órganó supremo de la compañía; será administrada por el Presidente y el Gerente General . - Articulo Séptimo. JUNTAS GENERALES . - Las juntas ge nerales podrán ser ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio de la compañía . Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros me

-	FAIF O
1 <u>; </u>	ses del ejercicio económico, para conocer las cuen
. 2	tas del balance anual, el estado de pérdidas y
3	ganancias, el informe de los administradores sobre
4	la gestión social y la propuesta de distribución
5	de beneficios sociales, así como cualquier asunto
	determinado en la respectiva convocatoria Las
POSTOR	juntas extraordinarias se reunirán cuando sean con
APOLEON	vocadas, para tratar los asuntos determinados en
OMBEYDA 8	la respectiva convocatoria Artículo
LFS.: 551-178 9 1-257 529-286	
10	
11	Presidente o el Gerente General convocarán a las
12	juntas generales, mediante comunicación escrita
13	a cada socio, dirigida al domicilio registrado
· GELCHI	por cada uno de ellos en secretaría de la compa
	ñía - Las convocatorias se harán con ocho (8)
	días de anticipación, por lo menos, al fijado pa
	ra la reunión En dicho lapso no se contará
18	el día en que se efectúe la convocatoria ni el
	día en que deba reunirse la junta general
19	El Comisario de la compañía será especial e indi
20	vidualmente convocado, pero su inasistencia no se-
21	rá causa para el diferimiento de la reunión .
22	La convocatoria contendrá los requisitos determina-
23	dos en el reglamento pertinente Artícul o
. 24	
2 5	Noveno QUORUM Y RESOLUCIO
26	NES La junta general no podrá considerarse
27	válidamente instalada o constituida para deliberar
28	en primera convocatoria, ei los concurrentes no

representan más de la mitad del capital social de la compañía - En segunda convocatoria la junta general se reunirá con el número de socios presen tes, debiendo expresarse este particular en la res pectiva convocatoria . - Las résoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los socios presentes, salvo cuando se requiera unanimidad o una mayoría calificada, según la Ley o el estatu to social . - Los votos en blanco y las abstencio nes se sumarán a la mayoría . - . Artículo Décimo . - JUNTAS GENERALES UNIVERSALES . - No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta general que dará válidamente constituída en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el capital social y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la junta . - Todos los asistentes deberán firmar el acta correspondien te bajo sanción de nulidad . - Artículo Décimo Primero . - DIRECCION Y ACTAS . - La junta general estará dirigi da por el Presidente de la compañía y actuará co mo Secretario el Gerente General . - En ausencia uno de ellos o de ambos, actuarán las personas a quienes la junta general elija como Presi dente y Secretario ad-hoc, respectivamente . - El Presidente y el Secretario o qu nes hubieren ac-

2

		— 4 —
	1	tuado como tales, firmarán el acta correspondiente
	2	salvo lo dispuesto en el artículo décimo de estos
		estatutos De cada junta se formará un expe -
	4	diente con copia del acta y de los documentos que
	5	sirvan para justificar que la junta se celebró vá
	6	lidamente Las actas se llevarán de acuerdo al
DOCT		reglamento pertinente de la Ley de Compañías, en
NAPOLI OMBE	EON	hojas móviles escritas a máquina tanto al anverso
4AZONAS ≟LFS.: 5	- 6 477	como al reverso, foliadas con numeración contínua
1-257 5	29-286	y sucesiva y rubricadas por el Secretarió
	1,2*	Artículo Décimo Segundo
	. (12	ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GE
	/ \3	NERA)L Son atribuciones de la junta gene -
ا ئىلىنىن ،	DE	ral de socios: a) Elegir al Presidente y al
		Gerente General de la compañía, por el período
		de tres (3) años y fijar sus respectivas re
	17	muneraciones; b) Examinar las cuentas, balances
	18	e informes de los administradores y Comisario sobre
	19	la gestión social y dictar la resolución correspon
	20	diente ; c) Resolver sobre la distribución de
	21	los beneficios sociales; d) Acordar en cualquier
	22	tiempo, por causas legales, la remoción de los
		administradores y comisarios, así como de cualquier
· .· •	23	otro funcionario cuyo cargo hubiere sido creado o
-:	24	creare el estatuto social; e) Decidir acerca de
	2 5	la enajenación parcial o total de los activos fi
	2 6	
	27	jos de la compañía; f) Reformar y codificar los estatutos sociales; g) Resolver sobre la
	28	

la n.b.

disolución anticipada y liquidación de la compañía y designar un liquidador principal y un suplente caso : h) Resolver sobre cuando fuere el participación de la compañía como socia o accionis ta de otras compañías así como la formación de asociaciones o consorcios con otras personas natura les o jurídicas para la ejecución de los fines previstos en el objeto social; i) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; y, j) Todas las demás señaladas en la Ley y en este Estatuto Social Décimo Tercero. Artículo REPRESENTACION LEGAL. DE COMPAÑIA . - La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente, la ejerce el Gerente General, quien tendrá los poderes suficientes pará representar a la compa ñía en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones . - Sin per lo dispuesto en el artículo doce juicio de 12) de la Ley de Compañías, el Geren (Art. te General estará sujeto a las limitaciones esta blecidas en este estatuto y aquellas que le imponga la junta general . - Artículo Dέ cimo Cuarto. - DEL PRESIDEN -. - El Presidente será nombrado por la ta general, por el período de tres años y podrá ser indefinidamente reelegido . -No se

Ş

.3

Le corresponde : a Reemplazar al Gerente General de la compañía, en casos de ausencia. falta 3 impedimento, con todas las facultades este fun cionario; b) Presidir las reuniones de la junta general; c) Firmar los certificados de aportación y las actas de junta general, conjuntamente con DOCTOR VAPOLEON el Gerente General cuando éste actúe de Secretario .OMBEYDA AAZONAS 477 y, d) Cumplir y hacer cumplir estos estatutos ELFS.: 551-178 1-257 529-286 las resoluciones de la junta general Artículo Décimo Quinto . -DE 11 GERENTE GENERAL . - El Gerente Gene será nombrado por la junta general ral de socios el período de tres (3) años y podrá ser indefinidamente reelegido . -Nο se requiere ser socio para ocupar esta dignidad . - Le correspo<u>n</u> Poleón Long de: a) Actuar de Secretario en la junta gene -17 socios; b) Suscribir los certificados ral de 18 aportación y las actas de junta general, 19 actúe de. Secretario, conjuntamente con el Presiden 20 te de la compañía; c) Suscribir las escrituras 21 públicas de aumento de capital social, prórroga de 22 de duración, disolución y liquidación, plazo 23 validación, transformación, fusión y en general toda clase de reforma de estatutos de la compa -25 . ñía; d Tener a su cuidado los bienes 26 y fondos de la compañía; e) Nombrar apoderados especiales 27 autorización de con la junta general, apodera -28

NOTARIO VIGESIMO SEXTO

n.b.

requiere ser socio para alcanzar esta

dos generales; f) Nombrar y remover a los em pleados de la compañía; g) Mantener el dinero de la compañía en cuentas bancarias en uno o más bancos y girar sobre las mismas; h) Presentar anualmente a la junta general ordinaria, una me moria razonada acerca de la situación de la com pañía, acompañada del estado de pérdidas y ganan cias, del balance anual y la propuesta de dis tribución de beneficios o utilidades, dentro de los plazos señalados en la Ley; i) Cuidar y mantener bajo su responsabilidad, los libros, con tabilidad y correspondencia de la compañía; y, j) En general, ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cabal cumplimiento del objeto social . - Artícul Décimo Sexto. - COMISARIOS Los comisarios de la compañía, uno principal y el otro suplente, serán nombrados por la junta general de socios por el período de un año y podrán ser indefinidamente reelegidos . - Tendrán los deberes, atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías . - Artículo D cimo Séptimo . - EJERCICIO CONOMICO. - El ejercicio econômico de compañía correrá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año Artículo Décimo Octavo. REFARTO DE UTILID.DES. - Las

:

ì

ŝ

j

utilidades se pagarán únicamente de beneficios obte nidos y percibidos, en la forma en que determine junta general de socios la y de conformidad 3 lo dispuesto en la Ley de Compañías. - Artícu 4 Décimo Noveno. - FONDO 5 RESERVA L E G A L . - La compañía formará 6 fondo de reserva legal, hasta que este alcance DOCTOR VAPOLEON por lo menos el veinte por ciento (20%) OMBEYDA pital social . - En cada anualidad, de AZONAS 477 LFS.: 551-178 1-257 529-286 dades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento (%5) para dicho objeto . - Artí-Vigésimo. - DISOLUCION LIQUIDACION ..- La .compañía se disolverá por incurrir en cualquiera de las causales estable de Compañías . 🗕 cidas en la Ley En este se aplicarán las normas que la Ley de Compañías 16 establece para la disolución y liquidación de esta 17 especie societaria observando lo dispuesto en 18 treinta y Ley número (uno Νо) 31 Ley Re 19 formatoria a la Ley de Compañías ", publicada 20 el Registro Oficial número doscientos veinte y dos 21 (No 222) de veinte y nueve de junio de mil 22 novecientos ochenta y nueve . - CUARTA . 23 SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPI 24 SOCIAL . - Las dos mil (2.000 TAL . ticipaciones sociales que integran el capital social 26 se hallan integramente suscritas por socios fun 27 dadores y pagadas de la siguiente manera 2 R

11

NOTABLO VIGESIMO SEXTO

n.b.

NOMBRE DE LOS SOCIOS		SUSCRIBE		GA EN IMERARLO	SAL	DO DEUDOR I	Nº DE PART.
Carlos Alberto Yidal Espinosa	s/ .	1'960.000,00	s/.	980.000,00	S/ .	980.000,00	1.960
Felipe Andrés Romo Molina	s/ .	20.000,00	S/.	. 10.000,00	s/ .	10.000,00	20
César Alberto Vidal Fiallo	5/.	20.000,00	S/.	10.000,00	S/.	10.000,00	20
TOTAL, ES:	s/.	2 000.000,00	S/•1	*000.000,00	s/ .	1'000.000,00	2.000

.

#

11

Carried Car

	En consecuencia, el capital social se halla inte
1	gramente suscrito y pagado en un cincuenta por
3	ciento (50%) de cada participación El c <u>a</u>
4	pital insoluto será cancelado en el plazo de un
5	(1) año, contado a partir de la fecha de
6	suscripción de esta escritura pública Se ad
poctor 7	junta el comprobante bancario que acredita el de
NAPOLEON	pósito en la " cuenta de integración de capi -
4AZDÑAS 477 TLFS.: 551-178 9	tal " a nombre de la compañía . – Q U I $\underline{\mathtt{N}}$
1-257 529-286	T A DISPOSICION TRANSITO-
11	RIA Los socios fundadores facultan tanto
TO DEL TOPO	al doctor Mario Gómez de la Torre como al doc-
	tor Mauricio Semanate Alvear, para que conjunta
	o individualmente lleven a cabo todos los trámi-
15	tes legales que sean necesarios para que la com
. 16	pañía quede debidamente constituida e inscrita y
17	para que convoquen a la primera junta general de
18	socios Usted señor Notario , se servirá <u>a</u>
19	gregar el documento habilitante indicado, así co
20	mo las demás cláusulas de estilo necesarias para
21	la plena validez de esta escritura pública
22	(firmado) doctor Mauricio Semanate Alvear, con
23	matrícula profesional número tres mil ciento vein
. 24	te y siete (Nº 3127) del Colegio de Aboga -
2 5	dos de Quito HASTA AQUI EL CONTENIDO DE LA
26	MINUTA, que queda elevado a escritura pública
27	con todo su valor legal, leída que les fue a
9 28	los comparecientes por mí, el Notario en alta y

NOTARIO VIGESIMO SEXTO

n.b.

	cl	are	ı v	0z ;	8	0	afirma	n j	r	atif:	ican	en	su	conte	anid
. ₹.	·		ra	con	sta	nci	a de	e]]	Δ.	firme	2 n	innte	mente		
;	go	. <u></u>		unida						odo	lo	cual			nmi
	(f				i	- ,,,,,,				
	. m				0		а		· · · · · · ·	d		····	r		
	•		0	Carl			····	·	17:		 -	······································	0	•	
		ior		de			Alber			id al ie		Sspin entid		núme	po
-	-	ento		set.						***********		·			
:		nte		ray			tre:	2018			cinc		ocho	ci en t	os
	,				ŕ		Juatio			•			-		
	.w							*****	i	•			r		-
•				 -	•	a.		•	đ			0	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·)
- w	señ	or		Césa	r°		lbert) 	Vid	al	Fi	allo	,	p	orte
•	dor	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	d.e	•	la		cédula	.	de	i	dent	idad	ní	mero	
	cie	nto	1	set	ent	a	cuat	roci	ent	08	ve	inte	y	ומ	16 v e
	cer	0	С	ero		och	.o r	aya		sie	te		•	•	
	(f				i				r	-
	w				i	а			đ			0)
	señ	or		Felip	96		Andrés		Rom	0	Mol:	ina	,	por	•t <u>a</u>
1	dor		đe,	, 1	.а		cédula		de	id	lenti	idad	n	úmero	
	cier	1	ci	ento)	C	incuen	ta	У	C	uati	ro	dosc	iento	S
	cuar	rent	a	У		ci	nco	ra	ya	t	res		•	·	
((f	-A-LLS		i		r			m		a	đ	o	
(loct	or	:	Napo	1e6	on.	Lombe	yda	A	rgue			Nota		
1	Vigé	sin	10	Se	xto) ,	del	., .		tón		Quit			_
İ	· ;		0		d ·		, U	M		E		N	T	·	_
&	&&&&				48.8	888	*************************************				1388	&& & & & & & & & & & & & & & & & & & &	T.	& && &	0
H		A	B	I		L	ï	T	A	N	 -	 T	E		
			<u> i</u>											•	



BANCO INTERNACIONAL

ECUADOR

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE
CAPITAL Nº 18255-121 abierta el VEINTITRES DE AGOSTO DE MIL NOVECIEN
TOS NOVENTA Y UNO x.x. a nombre de la COMPAÑIA EN FORMACION, que se denominará:
CARLOS VIDAL CIA.LTDA.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x
x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.
(S/.1'000.000,00)x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x.x

Apellidos Nombres

Cantidad del Aporte

CARLOS ALBERTO VIDAL ESPINOZA	\$/980.000,00
FELIAE ANDRES ROMO MOLINA	\$/10.000,00
pres CESAR ALBERTO VIDAL FIALLO	\$/10.000,00
TOTAL	\$/1'000.000,00
Manager Landon Holl	\$/

Dichò Depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía una vez que el señor Superintendente de Compañías haya comunicado a este Banco que esta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las razones respectivas.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del Señor Superintendente de Compañías la autorización otorgada para el efecto.

Quito, 23 de Agosto de 1991

Lugar y Fecha de emisión

Atentamente,

BANCO INTERNACIONAL

Firma autorizada

otorgó ante mí , en fe de ello confiero esta
PRIMERA. COPIA CERTIFICADA,
firmada y sellada en Quito, a los veinte y tres
días del mes de agosto de mil novecientos noventa
, y uno
- 1 middle 1
Dr. Napoleon Lombeyda A.,
VOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.
5
RAZON: Mediante resolución número noventa y uno punto uno punto dos
punto uno punto mil quinientos diez y siete (N° 91.1.2.1.1517), dicta
da el dos de diciembre de mil novectentos noventa y uno, por el Dr. Jo
sé María Borja Gallegos, Intendente de Compañías de Quito; fué aproba
da la escritura pública de constitución de " CARLOS VIDAL COMPAÑOA L <u>I</u>
MITADA ", celebrada en esta Notaria el veinte y tres de agosto de mil
novecientos noventa y uno lomé nota al margen de la respectiva ma-
triz Quito, a doce de septiembre de 1.991
Malder
NOTARIO VIGESIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.
NOTANJO FIGESTINO SENTO DEL CANTON QUITO:
The state of the s
The state of the s

	<u>ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolucion</u>
	número mil quinientos diez y siete, del señor Intendente de
	compañías de Quito, de 2 de septiembre de 1991, bajo el núme
. 4	ro 1801 del Registro Mercantil, tomo 122 Queda archivada la
	segunda copia certificada de la escritura pública de constitu
	ción de la compañía "CARLOS VIDAL CIA. LTDA.", otorgada el
	23 de agosto de 1991, ante el notario vigésimo sexto del can
	tón, Dr. Napoleón Lombeyda A Sefijó un extracto signado
•	con el número 1323 Se dá así cumplimiento a lo dispuesto
10	en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a
1	lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, pu
• ' 1	blicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo
. 1.	añoSe anotó en el Repertorio bajo el número 15406 Quito
DEL DEL	a veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos noventa
Sept Sept Sept Sept Sept Sept Sept Sept	uno EL REGISTRADOR.
	J. Millist
Poledo 1	Manual Company
1	SETRU MILL
. 19	
2	
. 2	1
• 2	2
2	3
2	4
2	5
. 2	6
: i 2	7

TOBE MARIA BORJA GALERGOS 151

CONSIDERAMOON

gua el 23 de acosto de 1991 se ha otorgado ente el Rotario Vigerico Sexto del cuntón Quito la escritura pública de constitución de CARLOS VIDAL CIA INDA.":

por el cefor dector Mauricio Semanate Wiwear ha solicitado la aprodución de la indicada escritura publica, a cuyo efecto ha presentado tres copias Certificadas de la misma;

QUE el Depertamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendancia de Derecho Societario, mediante esporado N 91.1.2 1.564 de 29 de agosto de 1991, ha emitido informe favorable para la continuación del tramito, una vez que considera que en la compañíamento a los requisitos logales respectivos:

EN ejercicio de las atribuciones adignadas medianti Resolucion N-ADM-99285 de 27 de septiembre de 19891, ratificadas par Resolucion N-ADM-99096 de 23 de Cebrero de 1990;

RESUELVE:

AKRICIGO PANTRO - APROZAR la gonstiturion de CARLOS VIDAL CIA, LTDA., con desicilio en la ciudad de Quito con un capital social de 5/. 2'808'08'00. dividido en 2'600 participacionen de 5/1 000'66 cada una: un confirmidad con los términos constantes en la rejerida cacritura pública

ARTICURO SECURIDO - DISPIGIR que un extracto de la indicada escritura publica se publiças por una voz, en uno de los disrios de mayor circulación en Quit: Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a esta Esapadão.

ARTICULO TERCERO. DISPONER que el Motario Vigésiro Sexto del canton Quito, time nota al maigen de la matriz de la escritura pública que se aprusha cul contenido de la presente Resolucion y siente razon de esta anotacion.

ARTICULO CUMPIL. DISPONER que el Registrador Mercantil del canton Quito: a) inscriba la indicada escritura publica junto con la presente Resolucion: p, p) cumpla con las demas prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

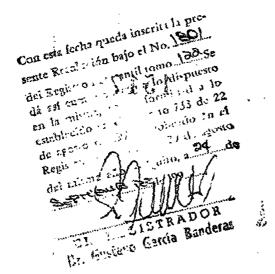
CUMELIOS - Vuelva el expediente.

CONSTATOR. DATA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito. & \$2 SEP 1991

Dr Jose Karia Borja Gallegos

Call Da La

- PAR REPUBLICA DEL ECUADOR - «REMUTEROFREM DE CONTRÂNS





RAZON BE PROTOCOLIZACION: A petición del señor doctor Mauricio Semanate Alvear, el día de hoy, en diez fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaría Vigésimo Sex ta del cantón Quito, a mi cargo, protocolizo LA PRIMERA CO PIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE "CAR LOS VIDAL COMPAÑIA LIMITADA" Y MAS DILIGENCIAS que anteceden. Quito, *a quince de noviembre de mil novecientos noventa y uno. (firmado) doctor Napoleón Lombeyda Arguello, Notario Vigésimo Sexto del cantón Quito. - Sigue un sello. -

Se proto

colizó ante mí, en fe de ello confiero esta SEXTA
COPIA CERTIFICADA, de la protocolización de la
primera copia certificada de la escritura pública de constitución de "CARLOS VIDAL COMPAÑIA LIMITADA" y más diligencias,
firmada y sellada en Quito, a los quince días del mes de no
viembre de mil novecíentos noventa y uno. -



Dy Mapoleón Lombeyda A., NOTARIO VYGETIMO SEXTO DEL CANTON QUITO.